

Tasa 15 por servicios de expedición de títulos académicos y profesionales no universitarios

		Tarifa normal	Fam. numerosa
Tarifa 01. Título de Bachiller		47,85 euros	23,93 euros
Tarifa 02. Título de Técnico, Título de Técnico Deportivo.		20,00 euros	10,00 euros
Tarifa 03. Título de Técnico Superior y Título de Técnico Deportivo Superior		47,85 euros	23,93 euros
Tarifa 04. Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño		20,00 euros	
Tarifa 05. Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño		47,85 euros	
Tarifa 06. Certificado de Nivel Básico, expedido por el centro educativo correspondiente de conformidad con la normativa que resulte de aplicación		24,50 euros	12,25 euros
Tarifa 07. Certificado nivel intermedio B1 o equivalentes		30 euros	
Tarifa 08. Certificado nivel intermedio B2 o equivalentes		32 euros	
Tarifa 09. Certificado nivel avanzado C1 o equivalentes		47,85 euros	
Tarifa 10. Certificado nivel avanzado C2		50 euros	
Tarifa 11. Título Profesional de Música y Título Profesional de Danza		84,30 euros	
Tarifa 12. Título Superior de Música (LOGSE), Título Superior de Música (Ley Orgánica de Educación), Título Superior de Diseño (Ley Orgánica de Educación), Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Ley Orgánica de Educación)		124,60 euros	
Tarifa 13. Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (LOGSE) y Títulos de Diseño (LOGSE):		52,75 euros	
Tarifa 14. Título de Máster en Enseñanzas Artísticas Superiores		178 euros	
Tarifa 15. Duplicados	22.5% de 47.85 = 10.77 euros	22,50% de la tarifa correspondiente	5,39 euros
	22.5% de 20 = 4.50 euros		2,25 euros
	22.5% de 24.50 = 5.52 euros		2,76 euros
Tarifa 16. Duplicados del suplemento europeo al título o segundas y posteriores expediciones con nuevos itinerarios		50 euros	

Exenciones y bonificaciones.

1. Tendrán una bonificación del 50 por 100 del importe de la tarifa correspondiente los estudiantes miembros de **familias numerosas de categoría general**.
2. Tendrán exención total del importe de la tarifa correspondiente los estudiantes miembros de **familias numerosas de categoría especial**.
3. Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como **víctimas por actos de terrorismo**, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación.
4. Estarán exentos del pago de la Tarifa 15 de la presente Tasa, por la expedición de títulos **duplicados** derivada de **la rectificación de la mención del sexo en el Registro Civil**, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
5. Están igualmente exentas del pago de la tasa las personas que, a causa de la pérdida de un empleo, figuren **inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud** de expedición del título.
6. Están exentos de pago los **duplicados por causas imputables a la Administración**.